

Material para mamás, papás, familiares, cuidadores(as), docentes, personal administrativo, autoridades escolares y toda persona responsable de niñas, niños y adolescentes

La **violencia sexual** contra niñas, niños y adolescentes consiste en involucrarlos(as) en actos sexuales de cualquier índole, con o sin contacto corporal, y uso o no de coacción, en los que el agresor(a) busca su gratificación sexual personal, mientras que la víctima padece abuso de fuerza y poder por la asimetría en el desarrollo y conocimientos entre la persona menor de edad y la adulta;<sup>1</sup> que genera graves repercusiones en su integridad física, psicológica y emocional.

Los efectos del abuso, pueden manifestarse a corto, mediano y largo plazo; por ejemplo: lesiones físicas, estrés postraumático, conductas regresivas, distorsiones cognitivas y de conducta e incluso trastornos mentales.<sup>2</sup>

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir sin violencia y a la integridad personal. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) establecen que el Estado, las familias y la comunidad en general somos responsables de protegerlos contra la violencia sexual. Para ello debemos de considerar tres puntos básicos:

## 1. Estar informados(as)

Las personas encargadas del cuidado y atención de niñas, niños y adolescentes deben contar con información acerca de las manifestaciones de la violencia sexual, cómo operan los agresores(as) y cuáles son los indicadores que pueden alertar sobre su ocurrencia. Constituyen conductas de violencia sexual:<sup>3</sup>

- ◀ Tocar el cuerpo de una persona menor de edad con fines de gratificación sexual de la persona adulta, estimulación de genitales, intento de coito o manoseos por encima o debajo de la ropa.
- ◀ Obligarles o convencerles de tocar o besar los genitales de una persona adulta.
- ◀ Referencias verbales explícitas o insinuaciones sexuales, comentarios sobre su intimidad sexual, exhibición de genitales, masturbación, actos sexuales en presencia del agredido(a) o eyaculación sobre su cuerpo.
- ◀ Captura de fotografías, videos o audios de los agredidos(as) con contenido sexual (desnudos, en poses sugerentes, simulación de sonidos) observarlos mientras se bañan o cambian de ropa, mostrarles imágenes, videos u otros materiales pornográficos.
- ◀ Penetración por vía vaginal, anal u oral, con el pene, los dedos o con cualquier objeto, usando la fuerza, amenazas, engaño, seducción u otros medios; es decir, violación.
- ◀ Explotación sexual comercial, prostitución, pornografía y trata de personas.

<sup>1</sup> UNICEF, *Por qué, cuándo y cómo intervenir desde la escuela ante el maltrato a la infancia y adolescencia*, 2015.

<sup>2</sup> *Ídem*. Por ejemplo: temor, desesperanza, horrores intensos, aislamiento, evasión de actividades que evoquen el recuerdo, alteraciones del sueño y la memoria, conducta agresiva, indefensión e impotencia, dificultad para integrar afectividad y sexualidad, entre otros.

<sup>3</sup> Save the Children, *Un manual para la acción. Prevención de abuso sexual de niñas y niños, Una perspectiva con enfoque de derechos*. México, el autor, 2007.

## Algunos indicadores de que una niña, niño o adolescente podría estar sufriendo violencia sexual son:<sup>4</sup>

### Físicos:

- ◀ Moretones, contusiones rasguños u otras lesiones externas.
- ◀ Irritación, dolor, ardor, úlceras, sangrado o flujo en la zona vaginal, anal o bucal, ropa interior manchada o rasgada, dificultad para caminar o sentarse.
- ◀ Dolores de cabeza o estomacales frecuentes no atribuibles a alguna causa orgánica.
- ◀ Embarazo (en adolescentes).

### De comportamiento:

- ◀ Miedo al contacto físico o a una persona en particular (generalmente el agresor(a), de asistir a la escuela o a un lugar determinado, de ir a dormir o quedarse solo(a).
- ◀ Insomnio, pesadillas, conductas regresivas como orinar o defecar en la cama; episodios de llanto sin causa; actitud agresiva o sumisión extrema.
- ◀ Juegos tradicionales con variantes sexuales; tratar de tocar u oler los genitales de otra persona; intentar besar usando la lengua; imitar o representar posiciones sexuales o movimientos asociados al coito; masturbación compulsiva; cambios drásticos en los hábitos alimenticios (exceso o restricción de la ingesta).
- ◀ Aislamiento, dificultades para integrarse o jugar con sus pares, baja de calificaciones o pérdida de interés en actividades cotidianas.
- ◀ Conocimientos y curiosidad sexual inusual en personas de su edad.
- ◀ Usar muchas capas de ropa o resistencia a cambiarse; dañar juguetes u objetos personales.

### En adolescentes:

- ◀ Depresión y aislamiento, consumo de alcohol y/o drogas.
- ◀ Anorexia o bulimia, fugas del hogar, autolesiones, intentos de suicidio.

Los síntomas descritos pueden asociarse también con diversos trastornos, de ahí la importancia de que las familias y cuidadores(as) estén atentos(as) a la conducta, expresiones y actividades cotidianas de niñas, niños y adolescentes, los(as) escuchen, y consulten a profesionales de la salud física y mental para descartar un probable caso de violencia sexual.

### Debes saber que...

- ◀ El mayor porcentaje de agresores(as) sexuales son familiares o personas muy cercanas al entorno de niñas, niños y adolescentes (hombres y mujeres), por lo que en muchas ocasiones no se denuncia.
- ◀ Generalmente, el agresor(a) gana la confianza del agredido(a) a través de regalos, juegos o engaños.

<sup>4</sup> CNDH, SEP, *Protocolo para la Atención y Prevención de la Violencia Sexual en las Escuelas de Educación Inicial, Básica y Especial en la Ciudad de México*, 2016, p. 29, (en línea) [http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Niñez\\_familia/Material/2016/Cuadernillo\\_Protocolo\\_noviembre.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Niñez_familia/Material/2016/Cuadernillo_Protocolo_noviembre.pdf).

- ◀ Es casi imposible que una niña o niño de corta edad mienta sobre la ocurrencia de un episodio de violencia sexual, ya que por lo regular, carecen de referentes para describir conductas sexuales tan específicas.
- ◀ Se puede presentar en todos los sectores socioeconómicos y a cualquier edad.
- ◀ Las niñas, niños o adolescentes agredidos(as) nunca son responsables de la violencia sexual que se ejerza en su contra.

## 2. Prevención

Las familias, cuidadores(as) y otras personas responsables deben adoptar medidas integrales para prevenir la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes entre otras:<sup>5</sup>

- ◀ Fomentar un clima de respeto a su **dignidad y capacidad** para comprender su entorno; ello implica una escucha paciente y atenta de sus relatos; creer en sus manifestaciones y no atribuirles a sus fantasías; valorar e interpretar lo que expresan con base en la etapa de desarrollo en que se encuentran.
- ◀ Impartirles, en consonancia con su edad y grado de madurez, educación sexual integral en un lenguaje claro y sencillo. Por ejemplo, es conveniente que conozcan el nombre y funciones de los genitales femeninos y masculinos, y las diferencias entre los de las niñas(os) y las personas adultas. Por lo general, los agresores(as) se refieren a los órganos sexuales con otros nombres para engañarlos(as).
- ◀ Hablarles del abuso sexual y enseñarles medidas de autocuidado. Debe inculcárseles el derecho a disponer de su cuerpo; negar el tocamiento de sus "partes íntimas"; solicitar ayuda y expresar sus vivencias y emociones. Es recomendable reiterar la información constantemente.
- ◀ No inculcar obediencia absoluta o complacencia hacia las personas y respetar sus decisiones respecto a permitir o no el contacto físico con ellas. Evitar frases como "debes hacer todo lo que la maestra(o) te diga", "déjate abrazar o besar, no seas grosero(a)".
- ◀ Abstenerse de atentar contra su integridad física y emocional, así como utilizar el castigo corporal como método disciplinario, ignorarlos, privarlos de afecto o atención y negarles educación sexual, en especial a quienes viven con discapacidad; pues son factores que aumentan su vulnerabilidad y la probabilidad de que accedan a las pretensiones de los agresores(as).

### En la escuela:

- ◀ Elaborar y/o difundir entre el personal los protocolos de prevención y atención de violencia sexual.
- ◀ Garantizar que la plantilla laboral cuente con los conocimientos y aptitudes psicoemocionales necesarios para trabajar con niñas, niños y adolescentes (práctica de exámenes psicométricos).
- ◀ Reforzar las medidas de seguridad en los planteles educativos, desde la instalación de equipo de video en puntos estratégicos (oficinas, cocinas,

<sup>5</sup> UNICEF, *Op. cit.*

bodegas, fuera de los sanitarios); vigilancia constante; contar con personal suficiente para la atención de niñas, niños y adolescentes; evitar la entrada a personas ajenas en horario de clases, y erradicar la práctica de establecer la vivienda del personal de vigilancia o limpieza dentro de los inmuebles de las escuelas.

- ◀ Capacitar periódicamente al personal sobre derechos humanos de la niñez y adolescencia, sexualidad integral, identificación de indicadores que puedan evidenciar abuso, y seguimiento de los protocolos de atención.
- ◀ Otorgar facilidades para que las instancias competentes realicen visitas de supervisión o investigaciones de quejas por violencia sexual.
- ◀ Enfatizar la obligación de docentes y personal escolar de informar oportunamente a los(as) responsables del plantel cualquier sospecha de violencia sexual contra las personas menores de edad a su cargo.
- ◀ Realizar talleres y sesiones informativas con madres, padres, tutores u otros adultos responsables de niñas, niños y adolescentes para difundir el conocimiento sobre sus derechos humanos, el respeto a su dignidad, la cultura de buen trato y la prevención de la violencia en su contra.

### 3. Atención a casos de violencia sexual

Todas las formas de violencia contra niñas, niños y adolescentes constituyen delitos cuya sanción es la privación de la libertad, y a los que corresponde una penalidad agravada cuando son cometidos por familiares.<sup>6</sup>

El artículo 12 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece que toda persona que tenga conocimiento de casos en que niñas, niños y adolescentes sufran o hayan sufrido violación a sus derechos deben hacerlo del conocimiento inmediato de las autoridades competentes es decir, de las **Procuradurías de Protección de los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)**. Éstas podrán solicitar la intervención del Ministerio Público quien dictará las medidas necesarias para salvaguardar al presunto agredido(a) e iniciará la investigación correspondiente.

Toda persona que preste sus servicios en instituciones educativas, tiene la obligación de informar de manera inmediata a las autoridades escolares sobre las situaciones que pudieran constituir conductas de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes, ya sea que ocurran al interior o fuera de las escuelas. El personal que identifique esas situaciones deberá seguir los lineamientos o protocolos establecidos para garantizar la seguridad y privacidad de quién resultó agredido(a), así como para evitar su revictimización.

Son necesarias —entre otras medidas—: informar por escrito a la autoridad jerárquicamente superior; retirar de manera inmediata al presunto(a) agresor(a) de la atención frente a grupo o contacto con el alumnado; supervisar las actividades que realice la persona afectada al interior del plantel; iniciar inmediatamente la investigación correspondiente, e informar los hechos al padre/madre/tutor o persona responsable de la niña, niño o adolescente.<sup>7</sup>

Las Procuradurías elaborarán **un plan de restitución integral de derechos** para la niña, niño o adolescente afectado(a) que podrá incluir atención médica, psicológica, reinserción escolar, reparación del daño y todas las medidas necesarias para lograr su recuperación.

<sup>6</sup> La penalidad varía en cada uno de los Códigos Penales de las entidades federativas.

<sup>7</sup> CNDH, SEP. *Op. cit.*, p. 34 a 46.

Si el presunto agresor(a) fuese personal del plantel educativo, los agraviados(as) pueden además, promover una queja ante la Secretaría de Educación Pública (SEP), la cual está obligada a investigar, determinar y sancionar administrativamente los casos que se presenten.<sup>8</sup>

Es importante trabajar en la promoción de la cultura de la denuncia a través de acciones de capacitación que aclaren las inquietudes del cuerpo docente sobre los procedimientos de atención de los casos en que existan indicios de la comisión de ese delito, y sobre la responsabilidad que puede generarse si se omite informar de los hechos a las autoridades escolares.

La SEP cuenta con protocolos vigentes para la prevención, detección y atención de casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes —incluido el abuso sexual y la violación— en los que se establece una serie de pasos para que el personal de escuelas públicas y privadas actúe e informe a las autoridades los casos en que niñas, niños o adolescentes presenten algún indicio de ser víctimas de ese delito. Debe concientizarse a los cuidadores(as) y docentes sobre la importancia de no actuar individual e impulsivamente, sino de solicitar la intervención de las instancias competentes para asegurar el interés superior de la niñez y adolescencia en todo momento.

<sup>8</sup> En la Ciudad de México, la Unidad de Atención al Maltrato y Abuso Sexual Infantil (UAMASI) de la SEP conoce de ese tipo de casos; mientras que en las entidades federativas, será el área que designen las Secretarías de Educación Locales.

**Para mayor información, acude o comunícate a:  
Comisión Nacional de los Derechos Humanos**

#### **Primera Visitaduría General**

Periférico Sur 3469, esquina Luis Cabrera,  
colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, C. P.  
10200, Ciudad de México  
Tels.: 56 81 81 25 y 54 90 74 00  
**Lada sin costo: 01800 715 2000**  
[www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx)

#### **Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia**

Carretera Picacho-Ajusco núm. 238, 2o. piso, colonia Jardines  
en la Montaña, Delegación Tlalpan,  
C. P. 14210, Ciudad de México  
Tel.: 54 49 01 00, exts.: 2010, 2118, 2119,  
2135, 2313, 2314, 2327, 2333 y 2375  
**Lada sin costo: 01800 008 6900**  
**Correo electrónico: asuntosdelafamilia@cndh.org.mx**

D. R. © COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS  
Periférico Sur 3469, esquina Luis Cabrera, Col. San Jerónimo Lídice, C. P. 10200,  
Ciudad de México. Impreso en México. Edición: agosto, 2017

Este material fue elaborado con papel certificado por la Sociedad para la Promoción del Manejo Forestal Sostenible A. C. (Certificación FSC México).



**Guía para la  
prevención y  
atención de  
la violencia  
sexual contra  
niñas, niños y  
adolescentes**